



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE JULIO DE 2022

No. 900 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropia lo referente 0.0427% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como Departamento Ciento Dos, cuarto de servicio, lavadero y tendedero. Edificio en Condominio Cuatro de la calle Prosperidad, esquina Avenida Benjamín Franklin. colonia Condesa, D.F. delegación Z.P. de conformidad con el Folio Real N°12801, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; el 0.0495% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como departamento Ciento Cuatro, cuarto de servicio, lavadero y tendedero, Edificio en Condominio cuatro de la calle Prosperidad, esquina Avenida Benjamín Franklin, colonia Condesa, D.F de conformidad con el Libro 1, Sección A, Tomo 228, Volumen 6, Foja 227, Partida 469, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; el 0.055% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como Finca destinada al uso habitacional, inmueble situado en departamento 301, Edificio 4, colonia Tacubaya, código postal 11870, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, y sus serv. anexos consistentes en cto. de serv.. y jaula de tendido y un espacio en el área de estac. de conformidad con el Folio Real N° 9003698, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y el 0.0427% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como Finca destinada al uso habitacional, inmueble situado en calle de Prosperidad No. 4 esquina con la avenida Benjamín Flanklin, departamento 303, con derecho a cuarto de servicio, tendedero y espacio para estacionamiento, colonia Escandon, código postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal de conformidad con el Folio Real N°9003703 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamentos marcados con los números 102, 104, 301 y 303 del inmueble ubicado en calle de Prosperidad número 4, colonia Escandón II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México, para destinarlo a la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de restituir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del Sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete

4

Continúa en Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos relacionados con el otorgamiento y formalización de los Permisos Administrativos Temporales Revocables a cargo de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, que se indican 10

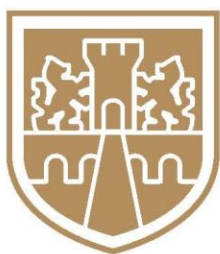
Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar y/o continuar con los actos y procedimientos administrativos relacionados con la Convocatoria al Proyecto “Pabellón Naturaleza y Cultura, Bosque de Chapultepec Ciudad de México”, publicado el 11 de marzo de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 808 Bis 12

A L C A L D I A S

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultar la Evaluación Interna 2022, del Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de familia del Ejercicio Fiscal 2021” 14
- ◆ **Aviso** 15



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo fracción VI y 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 apartados A numeral 3 y E, 12, así como 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III, IV y IX, 4, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21 y 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo, en su artículo 41 establece que la Comisión, contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al “Plan Integral para la Reconstrucción” mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numeral 4, 18 apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización competa al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1, fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que mediante oficio número CPI/191/2021 de fecha 13 de agosto de 2021 la Secretaria Técnica del Comité del Patrimonio Inmobiliario, emitió el Acuerdo celebrado dentro de la Décimo Quinta (15/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de agosto de 2021, en el que se dictaminó precedente se iniciaran los trámites para la expropiación referente al 0.0427% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como DEPARTAMENTO CIENTO DOS, CUARTO DE SERVICIO, LAVADERO Y TENDEDERO, EDIFICIO EN CONDOMINIO CUATRO DE LA CALLE PROSPERIDAD, ESQUINA AVENIDA BENJAMÍN FRANKLIN, COLONIA: CONDESA, D.F. DELEGACIÓN Z.P. de conformidad con el Folio Real N°12801, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; el 0.0495% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como DEPARTAMENTO CIENTO CUATRO, CUARTO DE SERVICIO, LAVADERO Y TENDEDERO, EDIFICIO EN CONDOMINIO CUATRO DE LA CALLE PROSPERIDAD, ESQUINA AVENIDA BENJAMÍN FRANKLIN, COLONIA CONDESA, D.F de conformidad con el libro 1, sección A, tomo 228, volumen 6, foja 227, partida 469, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; el 0.055% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO 4, COLONIA TACUBAYA, CÓDIGO POSTAL 11870, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, Y SUS SERV ANEXOS CONSISTENTES EN CTO DE SERV. Y JAULA DE TENDIDO Y UN ESPACIO EN EL AREA DE ESTAC. de conformidad con el Folio Real N° 9003698, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y el 0.0427% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE PROSPERIDAD NO. 4 ESQUINA CON LA AVENIDA BENJAMÍN FLANKLIN, DEPARTAMENTO 303, CON DERECHO A CUARTO DE SERVICIO, TENDEDERO Y ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO, COLONIA ESCANDON, CÓDIGO POSTAL 11000, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL de conformidad con el

Folio Real N°9003703 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamentos marcados con los números 102, 104, 301 y 303 del Inmueble ubicado en Calle de Prosperidad número 4, Colonia Escandón II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México, para llevar a cabo la reconstrucción social e integral de las viviendas, estableciendo las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura y asequible, en términos de la Ley para la Reconstrucción Integral, el Plan Integral para la Reconstrucción ambos de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

El 07 de octubre de 2021 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de restituir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al inmueble descrito en el párrafo anterior. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1 fracción XII de la Ley de Expropiación, 6 fracción IX y 10 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Dirección de Atención Jurídica de la Comisión para la Reconstrucción, adscrita a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México mediante los oficios números JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/0849/2021 de fecha 12 de octubre y JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/990/2021 de fecha dieciséis de noviembre, ambos de 2021, así como sus anexos ingresados en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales los días 13 de octubre y 17 de noviembre, ambos de 2022, mediante los cuales la Dirección de Atención Jurídica en la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble que nos ocupa para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de restituir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017.

Que por Acuerdo de fecha 01 de marzo de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/02/2022, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a las personas titulares registrales de los bienes inmuebles materia del presente decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 27 de abril y 04 de mayo, ambos de 2022.

Que la notificación a las personas titulares registrales de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó con la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.

Que la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, que se realizó el día 04 de mayo de 2022, surtió los efectos de notificación personal, con la finalidad de que los titulares registrales, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, transcurrió del día 05 al 25 de mayo de 2022; lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 08 de junio de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA LO REFERENTE 0.0427% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO CIENTO DOS, CUARTO DE SERVICIO, LAVADERO Y TENDEDERO. EDIFICIO EN CONDOMINIO CUATRO DE LA CALLE PROSPERIDAD, ESQUINA AVENIDA BENJAMÍN FRANKLIN. COLONIA: CONDESA, D.F. DELEGACIÓN Z.P. DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL N°12801, EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL 0.0495% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO CIENTO CUATRO, CUARTO DE SERVICIO, LAVADERO Y TENDEDERO, EDIFICIO EN CONDOMINIO CUATRO DE LA CALLE PROSPERIDAD, ESQUINA AVENIDA BENJAMÍN FRANKLIN, COLONIA CONDESA, D.F. DE CONFORMIDAD CON EL LIBRO 1, SECCIÓN A, TOMO 228, VOLUMEN 6, FOJA 227, PARTIDA 469, EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL 0.055% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO 4, COLONIA TACUBAYA, CÓDIGO POSTAL 11870, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, Y SUS SERV ANEXOS CONSISTENTES EN CTO DE SERV. Y JAULA DE TENDIDO Y UN ESPACIO EN EL AREA DE ESTAC. DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL N° 9003698, EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL 0.0427% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE PROSPERIDAD NO. 4 ESQUINA CON LA AVENIDA BENJAMÍN FLANKLIN, DEPARTAMENTO 303, CON DERECHO A CUARTO DE SERVICIO, TENDEDERO Y ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO, COLONIA ESCANDON, CÓDIGO POSTAL 11000, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL N°9003703 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 102, 104, 301 Y 303 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE PROSPERIDAD NÚMERO 4, COLONIA ESCANDÓN II SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO, PARA DESTINARLO A LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RESTITUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

PRIMERO. Se expropia en favor de la Ciudad de México, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales y con el objetivo de restituir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; los inmuebles que se describen a continuación:

- Ubicación:** Departamentos marcados con los números 102, 104, 301 y 303, del inmueble ubicado en Calle de Prosperidad número 4, Colonia Escandón II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- Superficie:** Referente al 0.0427% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como DEPARTAMENTO CIENTO DOS, CUARTO DE SERVICIO, LAVADERO Y TENDEDERO. EDIFICIO EN CONDOMINIO CUATRO DE LA CALLE PROSPERIDAD, ESQUINA AVENIDA BENJAMÍN FRANKLIN. COLONIA: CONDESA, D.F. DELEGACIÓN Z.P. de conformidad con el Folio Real N°12801, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; el 0.0495% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como DEPARTAMENTO CIENTO CUATRO, CUARTO DE

SERVICIO, LAVADERO Y TENEDERO, EDIFICIO EN CONDOMINIO CUATRO DE LA CALLE PROSPERIDAD, ESQUINA AVENIDA BENJAMÍN FRANKLIN, COLONIA CONDESA, D.F de conformidad con el libro 1, sección A, tomo 228, volumen 6, foja 227, partida 469, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; el 0.055% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO 4, COLONIA TACUBAYA, CÓDIGO POSTAL 11870, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, Y SUS SERV ANEXOS CONSISTENTES EN CTO DE SERV. Y JAULA DE TENDIDO Y UN ESPACIO EN EL AREA DE ESTAC. de conformidad con el Folio Real N° 9003698, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y el 0.0427% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE PROSPERIDAD NO. 4 ESQUINA CON LA AVENIDA BENJAMÍN FLANKLIN, DEPARTAMENTO 303, CON DERECHO A CUARTO DE SERVICIO, TENEDERO Y ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO, COLONIA ESCANDON, CÓDIGO POSTAL 11000, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL de conformidad con el Folio Real N°9003703 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamentos marcados con los números 102, 104, 301 y 303 del Inmueble ubicado en Calle de Prosperidad número 4, Colonia Escandón II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México, del total de una superficie de 673.09 metros cuadrados(seiscientos setenta y tres punto cero nueve metros cuadrados).

Levantamiento**Topográfico:**

MH-583de fecha de julio de 2021, escala 1:200, emitido por la Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Medidas y**Colindancias:**

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 16.12 metros y rumbo S 71°49'04" E, con Eje 4 Sur Benjamín Franklin; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 41.97 metros y rumbo S 18°49'40" W, con la calle Prosperidad; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 16.00 metros y rumbo N 71°22'02" W, con predio Cuenta Catastral 0428-059-02; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 41.85 metros y rumbo N 18°39'41" E, con predio Cuenta Catastral 0428-059-19; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para que por una parte, reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del predio expropiado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio de los titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 22 días del mes de julio de dos mil veintidós. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7 y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones II y XI, 16 fracción II, 20 fracciones IX y XXV y 27, fracción XLI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 72 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y, 7, fracción II, inciso P, 120, fracción XXXV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el diecinueve de enero de dos mil veintidós, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN”, a través del cual en su numeral primero se establecieron los días inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Administración Pública de la Ciudad de México, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares los días 07 de febrero; 21 de marzo; 14 y 15 de abril; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 16 de septiembre; 21 de noviembre; 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022.

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México atenderán a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, a la que le corresponde entre otras atribuciones, el otorgamiento, seguimiento, extinción y revocación de los Permisos Administrativos Temporales Revocables, las recuperaciones administrativas de los bienes inmuebles del dominio público de la Ciudad de México, así como el otorgamiento y seguimiento de concesiones, en términos de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas es competente para ejecutar aquellas atribuciones relacionadas con la tramitación de los procedimientos administrativos relacionados con los Permisos Administrativos Temporales Revocables, las Recuperaciones Administrativas y las Concesiones, en términos del artículo 120 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que en lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México faculta a la autoridad para habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LOS PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, QUE SE INDICAN.

PRIMERO. – Se decretan como días hábiles los días 25, 26, 27, 28 y 29 de julio y 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre del año 2022, para efectos de sustanciar las actuaciones relacionadas con el otorgamiento y la formalización de los Permisos Administrativos Temporales Revocables a cargo de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -Se habilita el horario comprendido entre las entre las 09:00 y 18:00 horas de los días citados en el numeral anterior, para los fines ahí indicados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2022.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Ingeniero Rafael Obregón Vioria, Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, apartado A, numeral 1 y 16, apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción V, 5 párrafo once, 6 fracción II, 9 y 73 fracción II de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1, 16 fracción X y 35 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 11 y 75 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 1, 7 fracción X, inciso F) y 190 fracciones XXI, XXV y XXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México atenderán a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 19 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN”, el cual, en su numeral PRIMERO, declaró como días inhábiles, entre otros, las fechas 27, 28 y 29 de julio de 2022, para cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que en lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, faculta a las autoridades de oficio para habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto.

Que el 11 de marzo de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 808 bis la Convocatoria al proyecto “Pabellón Naturaleza y Cultura, Bosque de Chapultepec Ciudad de México”, la cual tiene por objeto la selección de una propuesta conceptual para la realización de un espacio articulador de naturaleza y cultura.

Que el 18 de mayo de 2022 se admitió amparo directo en el Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en materia Administrativa de la Ciudad de México en el expediente 576/2022, y se concedió la suspensión provisional en la misma fecha a efecto de que no ejecute y suspendan los efectos del proyecto Pabellón Naturaleza y Cultura, Bosque de Chapultepec Ciudad de México, hasta que se dictará la suspensión definitiva; lo cual tuvo como consecuencia detener el proyecto.

Que el 06 de julio de 2022 se negó la suspensión definitiva en el amparo directo en el Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en materia Administrativa de la Ciudad de México en el expediente 576/2022; lo cual tuvo como consecuencia reanudar el proyecto.

Que la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, unidad administrativa adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, es competente para suscribir los documentos, contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones; por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR Y/O CONTINUAR CON LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA CONVOCATORIA AL PROYECTO “PABELLÓN NATURALEZA Y CULTURA, BOSQUE DE CHAPULTEPEC CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADO EL 11 DE MARZO DE 2022, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 808 BIS

PRIMERO. - Se decretan como días hábiles las fechas 27, 28 y 29 de julio del año 2022, para efectos de sustanciar las actuaciones que sean necesarias relacionadas con la *Convocatoria al Proyecto “Pabellón Naturaleza y Cultura, Bosque de Chapultepec Ciudad de México”*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 808 bis el 11 de marzo de 2022, a cargo de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -Se habilita el horario comprendido entre las 00:00 horas a las 23:59 horas de los días citados en el numeral anterior, para los fines ahí indicados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2022

(Firma)

ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA.
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y
ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Adrián Rubalcava Suarez, Alcalde de Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en los artículo 122, apartado A, VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1, 2 y 4, 53, numerales, 2 fracciones 6 y 11, 12 fracción VIII, y apartado B, inciso a), fracción XXXIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 35, fracción I, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como el AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN INTERNA 2022 DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de fecha 22 de abril de 2022, con número de gaceta 835, tengo a bien emitir lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN CONSULTAR LA EVALUACIÓN INTERNA 2022, DEL PROGRAMA SOCIAL APOYO A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

- **APOYO A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA**

Esta Evaluación Interna podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<http://cuajimalpa.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022/07/evaluacion.pdf>

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Aviso entrará en vigor un día después de su publicación.

Tercero. Datos del responsable de mantener actualizada la página electrónica:

Nombre: Jesús García Garcés

Dirección: Avenida México S/N esquina Guillermo Prieto, Pueblo San Pedro Cuajimalpa, edificio Vicente Guerrero

Cargo: Jefe de Unidad Departamental de Informática

Teléfono: 58120545, Ext. 2021

En Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a 15 de julio de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.

(Firma)

LIC. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ
ALCALDE DE CUAJIMALPA DE MORELOS

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLEMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$10.50)